RAMO DE INVALIDEZ Y CESANTÍA

El ramo de invalidez y cesantía constituye una protección fundamental dentro del régimen de seguridad social mexicano y en los estándares internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Su finalidad es garantizar un ingreso continuo a los trabajadores que queden imposibilitados física o mentalmente para realizar un trabajo remunerado, o que, por su edad avanzada, cesen en la actividad laboral.

1. Invalidez: concepto, requisitos y prestaciones

De acuerdo con la Ley del Seguro Social (LSS), hay "invalidez" cuando el asegurado se encuentre imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al 50% de su remuneración habitual en el último año de trabajo, y que esta situación derive de enfermedad o accidente no profesional. La declaración de invalidez corresponde al IMSS mediante dictamen médico (LSS, Art. 119).

Requisitos:

- Para acceder a una pensión de invalidez, se requiere haber cotizado al menos 250 semanas.
- Si el dictamen indica 75% o más de invalidez o enfermedad terminal, bastan 150 semanas cotizadas.

Exclusiones: no procede pensión si la invalidez fue provocada intencionalmente, por delito del asegurado, o si es anterior a la afiliación (LSS, Art. 123).

Prestaciones:

- Pensión temporal o definitiva (según recuperación o gravedad).

- Asistencia médica y rehabilitación.
- Ayuda asistencial y asignaciones familiares.
- Retiro de saldo de cuenta individual, si no se reúne el mínimo de semanas cotizadas.

La pensión por invalidez entra en vigor desde el día del siniestro o la solicitud.

2. Cesantía en edad avanzada: concepto y derechos

La cesantía en edad avanzada aplica a trabajadores que cesan en actividad laboral entre los 60 y 64 años. Para la vejez (de 65 años en adelante), se exige el mismo régimen y requisitos.

Requisitos:

- Tener al menos 1,250 semanas cotizadas (en Ley 1997; Ley 1973 requiere menos semanas).
- Haberse dado de baja en el IMSS y encontrarse fuera del mercado laboral.

Prestaciones:

- Acceso a pensión por cesantía o vejez (renta vitalicia, retiro programado, o retiro en una exhibición, según saldo y elección).
- Pensión mínima garantizada si el saldo no cubre una renta vitalicia suficiente, la que es complementada por el Gobierno Federal (LSS, Art. 170).

Las cuotas patronales para este ramo varían entre el 3.150% y el 6.422% sobre el salario base de cotización, dependiendo del ingreso y tipo de régimen (Reforma LSS 2025). El Estado también aporta una cuota social para trabajadores de ingresos bajos.

3. Perspectiva doctrinal y principios internacionales

Doctrinarios como Mario de la Cueva y Héctor Santos Azuela destacan que el ramo de invalidez y cesantía es una expresión del derecho fundamental a la seguridad social, amparando la dignidad y la protección económica del trabajador ante contingencias previsibles e imprevisibles (De la Cueva, 2008; Santos Azuela, 2017).

La OIT, en sus Convenios 102 y 128, exige a los sistemas nacionales la cobertura, suficiencia, universalidad y transparencia en el otorgamiento de pensiones, así como la protección de familiares y la revisión periódica de requisitos y prestaciones.

Referencia:

Ley Federal del Trabajo (2025). Última Reforma DOF 21-02-2025.

Ley de Seguro Social (2024). Últimas Reformas DOF 07-06-2024.

De la Cueva, M. (2008). El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo (21ª ed.). Editorial Porrúa.

Santos Azuela, H. (2017). Fundamentos y reformas del derecho del trabajo. Editorial Porrúa.

Lázaro, J. P. (2012). Seguridad y prevención en el trabajo. UNAM.